

desarrollados, inspirándose en la presente resolución y ateniéndose a las disposiciones del párrafo 23 de la resolución 290 (XI) y del párrafo 1 de la resolución 294 A (XI) del Consejo:

3. *Decide* que el Comité de Asuntos Económicos del Consejo se reúna una semana antes de la apertura del 13º período de sesiones del Consejo y que, inspirándose principalmente en los informes que hayan presentado el grupo de expertos creado con arreglo al párrafo 22 de la resolución 290 (XI) del Consejo y la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico, examine los métodos, condiciones y normas prácticas que permitan mejorar o aumentar las fuentes existentes de capital extranjero, tanto privado como público, a fin de conseguir una adecuada expansión y regularización de la afluencia de capital extranjero para hacer frente a las necesidades financieras del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

343 (XII). Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

*Resolución del 10 de marzo de 1951*⁴

El Consejo Económico y Social.

Toma nota del informe⁵ del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

344 (XII). Informe del Fondo Monetario Internacional

*Resolución del 2 de marzo de 1951*⁶

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe⁷ del Fondo Monetario Internacional.

345 (XII). Informe del Secretario General consecutivo a la resolución 271 (X) del Consejo sobre conservación y utilización de los recursos: medidas que habrán de adoptarse en el plano internacional para la conservación y utilización de los recursos no agrícolas

*Resoluciones del 9 de marzo de 1951*⁸

A

DISPOSICIONES RELATIVAS A UNA ACCIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NO AGRÍCOLAS

El Consejo Económico y Social.

Considerando que la labor de la Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de los Recursos Naturales ha demostrado la necesidad de proceder a la exploración e inventario sistemáticos de los recursos, especialmente en relación con los programas de desarrollo económico,

Habiendo advertido que si bien la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimenta-

ción desarrolla actualmente un programa de cooperación internacional permanente en materia de suelos, bosques y demás recursos naturales de importancia para la agricultura y la alimentación, no existe por el momento ningún organismo internacional para la realización de una obra de cooperación análoga con respecto a los recursos naturales no agrícolas,

1. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Iniciar un programa destinado a promover la exploración e inventario sistemáticos de los recursos naturales no agrícolas, que comprenda en particular:

i) El establecimiento y perfeccionamiento de los conceptos básicos, la terminología en diferentes idiomas, los métodos y procedimientos adecuados para la exploración e inventario de categorías determinadas de recursos naturales no agrícolas;

ii) La compilación sistemática, en la Sede de las Naciones Unidas o en otros lugares apropiados, de documentación sobre los resultados de las exploraciones e inventarios de determinados recursos naturales no agrícolas, a base del examen de los datos publicados o proporcionados por los Gobiernos;

b) Al efectuar la labor que se le confía por el precedente inciso a):

i) Considerar las sugerencias formuladas por los Estados Miembros y por las comisiones económicas regionales;

ii) Recabar el asesoramiento de expertos competentes y, con este fin, establecer, según proceda, pequeños comités especiales de expertos para examinar los problemas concretos que planteen la exploración e inventario de ciertos recursos;

iii) Consultar a los organismos especializados interesados y, en la medida en que lo estime conveniente, a las sociedades científicas y técnicas y demás organizaciones que tengan funciones y conocimientos importantes en materias relacionadas con el programa, se interesan particularmente en ellas y además, obtener su colaboración al respecto;

iv) Presentar al Consejo, en cada uno de sus sucesivos períodos de sesiones, una exposición sobre los planes especialmente preparados para la realización de estos fines y sobre las medidas adoptadas;

c) Estudiar las solicitudes presentadas por los Gobiernos, conforme a la resolución 222 A (IX) del Consejo y a la resolución 304 (IV) de la Asamblea General, con objeto de obtener asistencia técnica en lo concerniente a la organización y preparación de exploraciones e inventarios nacionales de los recursos no agrícolas, incluso de las reservas de petróleo y de carbón, y con miras a la formación de personal para tales exploraciones e inventarios;

d) Estudiar más a fondo y con mayor detalle toda acción internacional de carácter general que pueda emprenderse de inmediato a fin de promover el estudio coordinado y el análisis sistemático de los problemas que planteen la conservación y utilización de cualquier recurso determinado;

⁴ Véase la 465a. sesión del Consejo.

⁵ Véase: *International Bank for Reconstruction and Development, Fifth Annual Report, 1949-1950*, Washington.

⁶ Véase la 451a. sesión del Consejo.

⁷ Véase: *International Monetary Fund, Annual Report*, 30 de abril de 1950, Washington.

⁸ Véase la 464a. sesión del Consejo.